



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1724-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 913-2013-MIDIS-PNAEQW/UT-JUNIN del Jefe de la Unidad Territorial de Junín y el Informe N° 1771-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 913-2013-PNAEQW/UT-JUNIN el Jefe de la Unidad Territorial Junín indicó que el Sr. José Ysaac Cifuentes Quintana, Gobernador de la Provincia de Jauja y miembro del Comité de Compra Junín 4 habría intentado favorecer al proveedor "Pool Maverick Ames Reyes", al levantar un acta de supervisión al establecimiento de preparación de raciones ubicado en Jr. Jauja N° 964, Jauja, Junín, el 22 de octubre a horas 07:00 am, conjuntamente con dos profesionales ajenos al programa, en la cual se indica que el área de producción de bebibles (cocina) y la sala de preparación de sólidos (empaque y producción) están limpios y ordenados y que "luego de verificar los productos que se encuentran aptos para el consumo previa verificación de los especialistas y autoridades competentes que acompañan esta supervisión, se recomienda y ordena la normal distribución (7:30 am) del producto a las instituciones educativas de Jauja, Sausal y Yauyos." Sin embargo, en el mismo día supervisores del programa acudieron a dicha planta desde las 03:00 am hasta las 8:17 am y, según lo informado por el Jefe de la Unidad Territorial, no apreciaron el referido acto de supervisión por parte del gobernador y, por el contrario, evidenciaron diversas deficiencias y observaciones en el proceso productivo del proveedor, lo cual, conllevó a la paralización de la producción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la Entidad, velar por el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades de la entidad con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.2.2 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, los Comités de Compra están integrados por dos padres de familia, el Gobernador Provincial o Distrital, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial o Distrital y el Director de la Red de Salud, en un determinado ámbito territorial y; ello, se sustenta en un modelo de cogestión basado en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada, participan de manera coordinada y articulada en la ejecución de las prestaciones de Programa Qali Warma. Dicho modelo tiene como finalidad la promoción del desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación



empoderada de la población en la ejecución de las prestaciones a cargo del Programa; razón por la cual, corresponde que se establezcan acciones en cautela de dicho modelo;

Que, en tal sentido, corresponde conformar una Comisión de Control Interno encargada de evaluar las presuntas irregularidades incurridas en la acción de supervisión efectuada el 22 de octubre de 2013 y verificar si estos hechos implicarían favorecimiento al proveedor "Pool Maverick Ames Reyes", por parte del gobernador de la provincia de Jauja, conforme a lo descrito en el Informe N° 913-2013-PNAEQW/UT-JUNIN del Jefe de la Unidad Territorial Junín, emitiendo un informe detallado y documentado con las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, con la finalidad de adoptar las acciones que correspondan a fin de salvaguardar los intereses del Programa;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 215-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

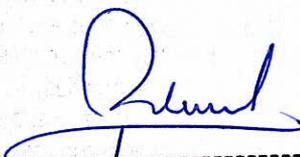
Artículo 1.- Conformar una Comisión de Control Interno, encargada de evaluar las presuntas irregularidades incurridas en la acción de supervisión efectuada el 22 de octubre de 2013 y verificar si estos hechos implicarían favorecimiento al proveedor "Pool Maverick Ames Reyes" por parte del gobernador de la provincia de Jauja, conforme a lo descrito en el Informe N° 913-2013-PNAEQW/UT-JUNIN del Jefe de la Unidad Territorial Junín, la misma que quedará integrada por:

- **MARY AN TITO TADEO**, Jefa (e) de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, quien la presidirá.
- **ALEX RIVERA CADILLO**, Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones.
- **ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- La Comisión de Control Interno, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, deberá elevar un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración brindar el apoyo logístico y administrativo necesario que solicite la Comisión de Control Interno para el adecuado desempeño de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR GALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



f

4